

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROMINERA LOS TROZOS S.A.**, con Nit **900.206.242-6**, representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.212.045**, que dentro del expediente con placa No. **7020**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361370**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7020**, a partir del 03 de abril de 2014, fecha de la solicitud, hasta el 02 de octubre de 2014 del cual es titular la sociedad **AGROMINERA LOS TROZOS S.A.** con Nit. **900.206.242-6**, representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.212.045**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7020**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo de 2011 bajo el código, **B7020005**; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de Prórroga de Etapa de Exploración dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7020**, cuyo titular es la sociedad **AGROMINERA LOS TROZOS S.A.** con Nit. **900.206.242-6**, representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.212.045**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7020**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo de 2011 bajo el código, **B7020005**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARAGRAFO TERCERO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

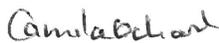
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROMINERA LOS TROZOS S.A.**, con Nit **900.206.242-6**, representada legalmente por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.212.045**, que dentro del expediente con placa **No. 7020**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005864**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1253331 del 23 de enero de 2018, a la sociedad **AGROMINERA LOS TROZOS S.A.** con **NIT. 900.206.242-6**, representada por el señor **BERNARDO ALZATE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.212.045**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7020**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo de 2011 bajo el código, **B7020005**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las siguientes obligaciones a favor del titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7020**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** de este Departamento:

- El pago por concepto de canon superficial por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 24.454.238) M/Cte.**, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago por concepto de canon superficial por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$19.781.413) M/Cte.**, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2011, 2013 y 2014 y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión con placa **N° 7020**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la terminación del procedimiento sancionatorio iniciado por este Delegada mediante Auto No. U 2016080005089 del 30 de diciembre de 2016, notificado de manera personal del 03 de febrero de 2017 y ejecutoriado el día 06 de febrero de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico **No. 1253331** del 23 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión **No. 7020**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DAVID ALEJANDRO MIRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.162.271** que dentro del expediente con placa No. **7043**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005848.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a La sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A.** identificada con **NIT 900.337.925-1** representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.081.931** y el señor **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **3.609.935** son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7057**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** (Antioquia), suscrito el día 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de julio de 2007 bajo el código RMN No: **HHJP-07**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013, I, II y III trimestre de 2014, II de 2015 y la póliza minero ambiental vigente, teniendo en cuenta que la póliza que reposa en el expediente perdió vigencia el día 16 de mayo del año 2015, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA La sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A.** identificada con **NIT 900.337.925-1** representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.081.931** y el señor **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **3.609.935** son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7057**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** (Antioquia), suscrito el día 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de julio de 2007 bajo el código RMN No: **HHJP-07**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2014 y 2015.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a La sociedad **MINCONSTRUCCIONES S.A.** identificada con **NIT 900.337.925-1** representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.081.931** y el señor **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **3.609.935** son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7057**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** (Antioquia), suscrito el día 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de julio de 2007 bajo el código RMN No: **HHJP-07**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el área que quedó en exploración adicional y el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitido por la autoridad competente o el estado del trámite de la misma, se pena de iniciarse el correspondiente proceso sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO El Concepto Técnico De Evaluación documental N° **1255678** del 28 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° 7043.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

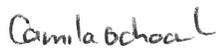
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD T.E.S.S.A.**, con Nit **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.670.026**, que dentro del expediente con placa No. **7055**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005878**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a la sociedad **T.E.S. S.A.** identificado con el Nit. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.670.026**, es titular del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **7055**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **NARIÑO** de este Departamento, suscrito el 10 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de agosto de 2011 bajo el código: **HGOB-04**; para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsanen las observaciones realizadas en el presente concepto técnico, complementando y aclarando la información presentada dentro del trámite del Programa de Trabajos y Obras – PTO, plasmados en el numeral 2 del Concepto Técnico N° **1256068 del 14 de junio de 2018, SO PENA DE DAR INICIO DE TRAMITE SANCIONATORIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros, el concepto técnico N° **1256068 del 14 de junio de 2018**, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

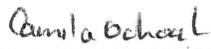
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

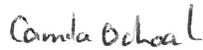
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. **800.249.157-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** y a la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa No. **7245**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005731**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, identificada con Nit. **800.249.157-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** (CEDENTE) y la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con NIT **900.985.104-9**, representada legalmente el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula No. **1.152.435.683** (CESIONARIO) dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7245**, para la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el 05 de junio del 2008 e inscrito en el registro minero nacional el 29 de octubre de 2008, bajo el Código: **HITM-02**; para que en un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, alleguen la documentación prevista para soportar la capacidad económica de que trata el Artículo 3 de la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De no cumplir con dicho requerimiento en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, se entenderá que habrán desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sustitutivo del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

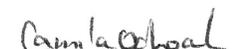
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ROVIRA MINERÍA S.A.S.**, con Nit **900.480.207-0**, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.058.435**, que dentro del expediente con placa No. **B7257005C2**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005357**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ROVIRA MINERÍA S.A.S.**, con NIT **900.480.207-0**, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.058.435**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7257005C2**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **CÁCERES**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de diciembre de 2013 bajo el código No. **B7257005C2**; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- La presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el **Concepto Técnico No. 1255827 del 30 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias realizadas al título con placa No. **B7257005C2**, lo siguiente:

- La declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II y III del año 2014 y I, II, III y IV de los años 2015, 2016 y 2017.

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral correspondiente a los años 2014 y 2015.

- La póliza minero ambiental presentada por el titular, de acuerdo al numeral 2.4 del Concepto Técnico precitado.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero, para que se abstenga de realizar labores de explotación sin contar con el instrumento ambiental debidamente aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero, para que se abstenga de realizar labores de explotación sin contar con el **PTO** debidamente aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR al titular minero, constancia de los FBM anual y semestral de los años 2016 y 2017, con el fin de dar cabal cumplimiento a la vigente normativa que desarrolla el temario ibídem Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico No. 1255827 del 30 de mayo de 2018**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **B7257005C2**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HORACIO DE JESÚS RODRIGUEZ HERNÁNDEZ** y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA**, identificados con cédula de ciudadanía **No. 8.346.383** y **15.433.907** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 7374**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005352**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores, **HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA**, identificados con la cedula de ciudadanía N° **8.346.383** y **15.433.907** respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión **No 7374** para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NARIÑO Y SONSON** de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código **HHTI-08**, para que en el término de (30) días, contado a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue; la capacidad económica, so pena de declarar desistido el aviso de cesión allegado, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El contrato de cesión adjunto, será sometido nuevamente a la correspondiente evaluación documental a efectos de verificar si cumple con los requisitos relativos al contrato de cesión, que, de ser aprobado, se procederá con la cesión de derechos solicitada. No obstante, esta autoridad minera procederá a valorar técnicamente si las obligaciones emanadas del contrato de concesión minera se encuentran satisfechas, para poder ser inscrito en el Registro Minero Nacional, de conformidad con el inciso 2° del artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

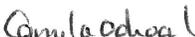
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, y **CARLOS FERNANDO CORREA VASQUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.609.935 Y 71.623.198 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 7724**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361847**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **7724**, radicada el 02 de noviembre de 2006, por los señores **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, y **CARLOS FERNANDO CORREA VASQUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.609.935 Y 71.623.198 respectivamente, el señor **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, actúa mediante apoderada especial, la abogada **JOHANNA HOLGUIN ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.277.952 y con Tarjeta Profesional No. 240.971 del Consejo Superior de la Judicatura, en el Catastro Minero para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984.

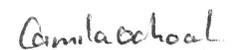
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **COMPAÑÍA RICO MORA S.C.S.**, con Nit. **900.121.559-9**, representada legalmente por el señor **JULIAN RICO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.69.092**, que dentro del expediente con placa No. **IH8-10541**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. AUTO No. 2018080005354. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento previo a multa realizado en el Auto con radicado N° U 201500002958 del 28 de julio de 2015, notificado personalmente el día 14 de agosto de 2015, a la señora **YENNY ALEJANDRA ARBOLEDA RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.152.191.855, quien funge como apoderada del título minero en referencia, del Contrato de Concesión Minera No **IH8-10541**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **YALÍ** de este Departamento, suscrito el día 12 de agosto de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de octubre de 2009, bajo el código No **IH8-10541**, titular la **COMPAÑÍA RICO MORA S.C.S.**, con NIT **900.121.559-9**, representada legalmente por **JULIAN RICO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **70.69.092** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la **COMPAÑÍA RICO MORA S.C.S.**, con NIT **900.121.559-9**, representada por el señor **JULIAN RICO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **70.69.092** o por quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- El pago de Canon superficiario de segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje; por valor de \$ 13.789.200, más intereses a partir del 09/03/2016, para la segunda anualidad de Construcción y Montaje, y por valor de \$ 14.754.600, más intereses a partir del 09/03/2017, para la segunda anualidad de Construcción y Montaje.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d, del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la **COMPAÑÍA RICO MORA S.C.S.**, con NIT **900.121.559-9**, representada por el señor **JULIAN RICO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **70.69.092** o por quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- El Formato Básico Minero anual de 2009. Según el presente Concepto Técnico de Evaluación Documental en lo referente a lo siguiente: *"Ítem B.6.2. Plano Georeferenciado: No se anexo plano georeferenciado donde muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frente de explotación que se adelantaron en el año reportado"*.
- La corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011 y 2012.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de Diciembre de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se **ADVIERTE** al titular que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar las actividades de explotación.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No. 1257374 del 1 de agosto de 2018, lo siguiente:

- La Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101003483 emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 31 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO SÉXTO: REMITIR al Área Financiera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia para que resuelva el trámite de Cruce de Cuentas expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No 1257374 del 1 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No IH8-10541.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

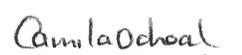
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, **NICOLAS HERNANDO MUÑOZ ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.484.036**, **CARLOS MMARIO BETANCUR AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.184.658** y la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.051.841** que dentro del expediente con placa No. **IHF-08012**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360896.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDO EL AVISO Y LA CESIÓN DE DERECHOS MINEROS del Contrato de Concesión Minera No. **IHF-08012**, presentada por el señor **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.081.094, a favor de la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S.**, con Nit No. 900.700.504-9, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.841; por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por consiguiente, continuarán como titulares del Contrato de Concesión No. **HIF-08012**, los señores **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.081.094, con participación del **OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (87.28%)**; **NICOLAS HERNANDO MUÑOZ ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.484.036, con participación de **SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (6.36%)** y **CARLOS MARIO BETANCUR AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.184.658, con participación del **SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (6.36%)**; dicho título fue otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, con el código No. **IHF-08012**.

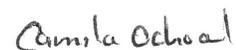
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

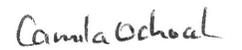
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **IJN-08001X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360958.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por el término de dos (2) años más dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **IJN-08001X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YALÍ** de este departamento, suscrito el día 16 de mayo del 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2012, con el código **IJN-08001X**, cuyo titular es la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** o quien haga sus veces; a partir del día **23 de junio de 2015** hasta el **22 de junio de 2017**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que se surta su anotación en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

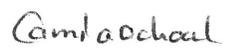
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

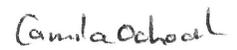
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **VICTOR MANUEL MARTÍNEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **96.332.031**, que dentro del expediente con placa No. **IKT-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360726.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **IKT-14401**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011 bajo el código **IKT-14401**, del cual es titular el señor **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MORENO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **96.332.031**.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MORENO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **96.332.031**; titular del Contrato de Concesiones Minera No. **IKT-14401**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011 bajo el código **IKT-14401** a título de falta leve, por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.546.767)**, equivalentes a **TRECE COMA CINCO SALARIOS MÍNIMOS (13,5) SMLMV** tasada de conformidad con los artículos 3° y tablas 2° y 5°, que señala la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, contenidos en el ARTIULO PRIMERO Auto con Radicado No U 2017080004975 del 13 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 14 de noviembre de 2017 y desfijado el 20 de noviembre de 2017, respecto de los cánones superficarios adeudados y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **IKT-14401**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta Auto allegue

- El pago de \$57'612.170,12 por concepto de la segunda anualidad de exploración más los intereses que se causen sobre este valor a partir del 29/09/2014.
- El pago de \$ 52.894.889,84 por concepto del canon superficario de la tercera anualidad de exploración más intereses generados sobre este valor desde el 20/11/2013.
- El pago de \$ 55.272.692,35 por concepto del canon superficario de la primera anualidad de construcción y montaje más intereses generados sobre este valor desde el 19/11/2015.
- El pago de \$ 57.816.492,39 por concepto del canon superficario de la segunda anualidad de construcción y montaje más intereses generados sobre este valor desde el 22/11/2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago de \$ 61.863.691,72 por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje más intereses generados sobre este valor desde el 21/11/2017.
- La Póliza Minero- Ambiental por un valor de: OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 8.786.096) para la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- Aclaración, corrección o modificación del FBM anual 2011 y 2012, teniendo en cuenta las apreciaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico 1247231 del 27 de diciembre de 2016.
- Los FBM semestrales 2014 y 2015 y el FBM anual 2015.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MORENO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **96.332.031**; titular del Contrato de Concesiones Minera No. **IKT-14401**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° **IKT-14401**, los FBM semestrales de los años 2012 y 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255831 del 30 de mayo de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1255854 del 31 de mayo de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **IKT-14401**, que cualquier actividad minera que desarrolle dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

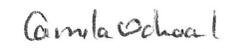
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71696.748**, que dentro del expediente con placa No. **JCD-08031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005675**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTRA al **HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.696.748, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JCD-08031**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA o PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 2010, con el código **JCD-08031**. para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Las correcciones a los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales del 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La presentación de los planos georreferenciados en el que se detallen las actividades realizadas durante los años 2010 y 2011, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1258116 del 21 de agosto de 2018 en su numeral 2.3.2.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.696.748, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JCD-08031**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA o PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 2010, con el código **JCD-08031**. para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue;

- La presentación de los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017, los cuales podrá reportarse la producción en cero (0).
- La presentación de los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres del I trimestre del 2018, los cuales podrá reportarse la producción en cero (0).

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad y multa en lo referente a la Licencia Ambiental, realizados mediante Auto con Radicado N° U 2018080000787 del 28 de febrero de 2018, el cual se notificó por edicto fijado el 08 de marzo de 2018 y se desfijo el 08 de marzo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **JCD-08031**, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015 y 2016.
- Los FBM Semestrales para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La Póliza Minero- Ambiental No. 65-43-101001586 por un valor de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$ 1.089.300) con vigencia desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 09 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1258825 del 31 de agosto de 2018 al titular, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERAS BODEGAS S.A.S.**, con Nit **900.556.185-5**, representada legalmente por el señor **RICARDO ESPINAL ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.566.841**, que dentro del expediente con placa No. **KEI-08161**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018080005964**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KEI-08161**, para la explotación económica de una mina de **PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO BERRIO** y **YONDO(CASABE)** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de mayo de 2012 bajo el código **KEI-08161**, cuyo titular es la sociedad **MINERAS BODEGAS S.A.S**, con Nit. **900.556.185-5** representada legalmente por el señor **RICARDO ESPINAL ISAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.566.841.

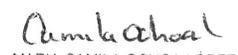
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **KF9-15151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005527**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES Y DAR POR TERMINADO EL TRAMITE SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo apremio de caducidad y multa realizados mediante Resolución N° S201500007378 del 05 de marzo del 2015 a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. **900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.318.032** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KF9-15151** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 2012, con el código: **KF9-15151**.

ARTICULO SEGUNDO: ACUSO RECIBO de la Póliza Minero Ambiental presentada el 08 de mayo de 2018 por medio del oficio con radicado N° 2018-5-2704 con número 42-43-101003623 y vigencia del 04 de abril de 2018 al 04 de abril de 2019, por un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS pesos (\$8.876.023.00 pesos) expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

ARTICULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el pago de los cánones adeudados, que son: canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por valor de \$ 1.456.231, canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$ 1.456.231 y canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$ 1.667.240, so pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la aclaración, modificación y/o corrección del FBM anuales 2014 y la presentación del PTO, dado que la etapa de exploración finalizó el 15 de agosto de 2016, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue dichas obligaciones de carácter técnico, so pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255836 del 30 de mayo de 2018**,

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **KEI-08031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005526.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa en el Auto N° 2016080003371 del 12 de octubre de 2016, ejecutoriada el 16 de noviembre de 2016, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **KEI-08031**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de marzo de 2013, con el código **KEI-08031**, del cual es La sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad y multa, realizados mediante Auto N° 2016080003371 del 12 de octubre de 2016, ejecutoriada el 16 de noviembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión N° **KEI-08031**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de marzo de 2013; con el código **KEI-08031**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el 04 de marzo de 2017 al 03 de marzo de 2018 por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$130.517.708).

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión N° **KEI-08031**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de marzo de 2013, con el código **KEI-08031**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Programa De Trabajos Y Obras, teniendo en cuenta que el título se encuentra en la Segunda Anualidad De Construcción Y Montaje.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión N° **KEI-08031**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de marzo de 2013, con el código **KEI-08031**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental, según lo estipulado en la parte considerativa de este auto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° KEI-08031:

- ✓ El pago ajuste del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración,
- ✓ El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje,
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente los años 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253926 del 20 de marzo de 2018.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con Nit **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, que dentro del expediente con placa No. **LJ5-08004**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005690**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **LA NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con Nit. **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.414.852** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **LJ5-08004**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **LJ5-08004**. para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a los requerimientos emanados del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° **1255473 del 24 de mayo de 2018**, y una vez implementados los requerimientos, deberá allegar a la autoridad minera evidencia de tal cumplimiento para su verificación.

PARAGRAFO PRIMERO: Si se verificara por parte de la autoridad minera el incumplimiento de los requerimientos transcritos en el presente concepto técnico, se iniciará el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1255473 del 24 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **LJ5-08004** del cual es titular la sociedad **LA NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con Nit. **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.414.852** o por quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° No 1255473 del 24 de mayo de 2018 a la dirección territorial Panzenú de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia, para que tengan conocimiento de la situación que se está presentando, se ordene adoptar las medidas correctivas y se realicen las actualizaciones administrativas a las que haya lugar y las mismas sean notificadas, debido a la presencia de afectaciones ambientales por la presencia de explotación no debida, teniendo en cuenta los hallazgos encontrados en la Visita de Fiscalización referida.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit **900.740.893-1**, representada legalmente por el señor **GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.326.611**, que dentro del expediente con placa No. **QHA-09301**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005507**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S** identificada con NIT 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.326.611**, o por quien haga sus veces, en su calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal, No. **QHA-09301**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$134.492)**, correspondientes al cuarto trimestre de 2017, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257649** del 10 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dieron origen al requerimiento bajo apremio de multa, hecho en el Auto No. **U 2018080000593** del 19 de febrero de 2018, notificado por conducta concluyente el 16 de marzo de 2018, dentro de las diligencias de la Autorización Temporal, No. **QHA-09301**, cuyo titular es la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S** identificada con NIT 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.326.611**, o por quien haga sus veces

ARTICULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el Auto con radicado **U 2018080000593** del 19 de febrero de 2018 notificado por conducta concluyente el 16 de marzo de 2018

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR: El formulario de declaración de regalías correspondiente al primer trimestre de 2017, el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al primer trimestre de 2018, el Formato Básico Minero semestral de 2017, y el Formato Básico Minero anual de 2017 de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257649** del 10 de agosto de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257649** del 10 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 811.006.779-8, representada por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156 y el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, que dentro del expediente con placa **No. RAL-09481**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361726**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el trámite de la Propuesta de Concesión minera, con placa **No. RAL-09481**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** localizado en los municipios de **ENVIGADO y RIONEGRO** de este Departamento, presentada por la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 811.006.779-8, representada por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156 y el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156 como persona natural, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

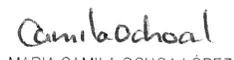
ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

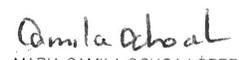
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit **900.788.548-0**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN PEDRO GAGO**, identificado con cédula de extranjería No. **540001**, que dentro del expediente con placa No. **RI7-12331**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005746**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** con NIT. **900.788.548-0**, representado legalmente por el señor **JOAQUÍN PEDRO GAGO** identificado con cédula de extranjería N° **E540001** o por quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal con placa No. **RI7-12331**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YALI y YOLOMBO** de este Departamento, otorgada el día 11 de mayo de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de julio de 2017 bajo el código **RI7-12331**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, con base en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 y los artículos 84, 281 y 283 de la Ley 685 de 2001, presente:

- Aclare modifique o corrija el FBM anual del año 2017 de acuerdo a las consideraciones establecidas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. **1257781** del 14 de agosto de 2018.
- Presente o diligencie FBM semestral 2018, en la plataforma del SI.MINERO cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016.
- El acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su defecto estado del trámite para su consecución.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular de la autorización temporal que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto y acorde con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257781** del 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** con NIT. **900.788.548-0**, representado legalmente por el señor **JOAQUÍN PEDRO GAGO** identificado con cédula de extranjería N° **E540001** o por quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal con placa No. **RI7-12331**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YALI y YOLOMBO** de este Departamento, otorgada el día 11 de mayo de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de julio de 2017 bajo el código **RI7-12331**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- Modifique o Corrija el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, de acuerdo con el Concepto Técnico No. **1257781** del 14 de agosto de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto y acorde con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257781** del 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ACUSA DE RECIBO el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2018, el cual será objeto de evaluación en el próximo ciclo de fiscalización.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1257781 del 14 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal No. **RI7-12331**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **EYNER DANIEL ATEHORTUA VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.667.278, que dentro del expediente con placa No. **SF2-13041**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361842**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE ÁREA, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1257421 del 02 de agosto de 2018, emitida dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SF2-13041**, presentada por Los señores **EYNER DANIEL ATEHORTUA VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.667.278 y **JORGE ALBERTO SANTAMARIA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.605.495, quienes radicaron el día 02 de junio de 2017 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SF2-13041**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CONGLOMERADOS, ARSENICAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMÁS ROCAS TRITURADAS O NO PARA CONSTRUCCIÓN** ubicado entre jurisdicción del municipio de **SANTO DOMINGO** y **DON MATÍAS** en el departamento de **ANTIOQUIA**.

A continuación se relaciona las áreas a liberar:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,90071 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
EA - 1	1016589.0	874337.0	S 81° 14' 06.73" W	4303.8 Mts
1 - 2	1016569.0	871605.4	N 80° 01' 01.0" W	265.8 Mts
2 - 3	1016569.0	871359.9	N 40° 5' 14.46" W	1.84 Mts
3 - 4	1016575.0	871354.3	N 40° 5' 10.56" W	30.46 Mts
4 - 5	1016600.0	871381.9	N 80° 01' 01.0" E	315.65 Mts
5 - 1	1016600.0	871647.6	S 85° 33' 11.00" W	39.1 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 2,07347 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
EA - 1	1016589.0	874337.0	S 64° 11' 41.1" W	1593.43 Mts
1 - 2	1016589.0	873990.0	S 76° 39' 13.14" E	733.06 Mts
2 - 3	1016719.3	873669.0	N 57° 01' 09.63" E	1.16 Mts
3 - 4	1016719.9	873666.1	S 63° 30' 59.31" E	3.93 Mts
4 - 5	1016719.0	873669.7	S 76° 39' 56.63" E	5.40 Mts
5 - 6	1016710.0	873675.0	S 68° 36' 6.97" E	108.41 Mts
6 - 7	1016619.3	873899.4	S 81° 43' 01.46" W	390.15 Mts
7 - 8	1016611.0	873497.3	N 57° 10' 13.05" E	199.74 Mts
8 - 1	1016719.3	873665.0	N 76° 39' 6.96" W	733.14 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

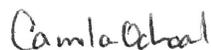
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley, en concordancia con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

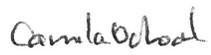
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUZ AMPARO REY SANABRIA y LUIS RUDERICO PALACIO URREGO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 63.303.574 y 70.122.209, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **QHA-09301**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060361728**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SF9-15191**, radicada por Los señores **LUZ AMPARO REY SANABRIA y LUIS RUDERICO PALACIO URREGO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 63.303.574 y 70.122.209, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **BURITICA** Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

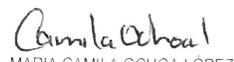
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

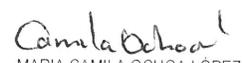
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

